OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0255/08/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-0309/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 23 de enero de 2023

C. NOÉ RIVERA ROCHA
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Agosto de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 0086/22 de fecha 14 de Agosto de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 19 de Octubre de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/0838/2022 de fecha 19 de Julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción de Terreno Rústico	Altotonga	Veracruz	C. Noe Rivera Rocha

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área infraestructura.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	681809	2181078
2	681818	2181098
3	681871	2181077
4	681864	2181056

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área otros usos.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	681551	2181179
2	681809	2181078
3	681818	2181098
4	681565	2181198

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Bitácora: 30/F5-0255/08/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-0309/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 23 de enero de 2023

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área rodal de restauración.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	681494	2181224
2	681439	2181240
3	681432	2181214
4	681492	2181200

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área Rodal 1 a intervenir.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	681492	2181200
2	681494	2181224
3	681514	2181218
4	681565	2181198
5	681551	2181179
6	681509	2181196

Nombre del predio: Cuadro de construcción polígono área total del predio.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	681871	2181077
2	681864	2181056
3	681509	2181196
4	681432	2181214
5	681439	2181240
6	681514	2181218

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

Bitácora: 30/F5-0255/08/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-0309/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 23 de enero de 2023

Fracción de Terreno Rústico	50	10	Irregular	Otro	22/01/33

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción de Terreno Rústico	1.03	.3	.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción de Terreno Rústico	.15 (punto quince)	32.87 (treinta y dos punto ochenta y siete)

Nombre del predio: Fracción de Terreno Rústico

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/01/23 - 22/01/24	Alnus acuminata (arguta)	.15	5.25	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/01/23 - 22/01/24	Pinus patula	.15	18.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/01/23 - 22/01/24	Quercus laurina	.15	8.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/01/24 - 22/01/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	23/01/25 - 22/01/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	23/01/26 - 22/01/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	23/01/27 - 22/01/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	23/01/28 - 22/01/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	23/01/29 - 22/01/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	23/01/30 - 22/01/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	23/01/31 - 22/01/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	23/01/32 - 22/01/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS HERNANDEZ MOTA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Bitácora: 30/F5-0255/08/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-0309/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 23 de enero de 2023

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	HMJ19

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción de Terreno Rústico	S-30-010-FRA-004/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.

12. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar en un plazo no mayor de quince días hábiles después de

realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

13. Dentro del Programa de Manejo se menciona que el predio no cuenta dentro del mismo con algún camino forestal a la vez que no se tiene contemplado la apertura de algún tipo de infraestructura, solo deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera y red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

14. Deberá de reforestar las 0.3026 hectáreas de superficie forestal, tal como lo menciona en el Programa de Manejo, con la especie de Pinus patula; debiéndose propiciar el restablecimiento de la especie Quercus y Alnus mediante el proceso de reproducción asexual o regeneración inducida para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad. A la vez que el área en proceso de restauración deberá someterse a prácticas que obedecen al buen manejo forestal.

15. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia. Y, en concordancia con lo establecido en el programa de manejo forestal.

16. El presente Programa de manejo cae en la UGA número 08 y 15 del Programa de Ordenamiento Ecológico Cuencas de los Ríos Bobos y Solteros, Veracruz el cual menciona lo siguiente: Política de Restauración con Usos compatibles a turismo y flora-fauna y Política de Aprovechamiento con Usos condicionados al aprovechamiento forestal, respectivamente, por lo que deberá respetar los criterios ecológicos que en las mismas se mencionan. Se autoriza el aprovechamiento toda vez que el área a intervenir cae fuera de la UGA prohibitiva.

17. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

18. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

19. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Titulo Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".

20. Es Responsable Directo el C. Noé Rivera Rocha propietario del Predio Fracción de Terreno Rústico, así como el Ing. Jesús Hernández Mota (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales, entre otros.

21. Deberá ejecutar las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

22. En el marco de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS), se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes prácticas, nivel rodal y sitio, conforme se detalla en el programa de manejo forestal:

    Nivel Rodal:

    1. Biomasa residual de la cosecha forestal / picado y dispersión en el área bajo manejo y acomodo en franjas donde la pendiente es mayor, del desperdicio derivado del aprovechamiento forestal-.

    Nivel Sitio:

    1. Limpieza de áreas de corta - esta actividad se centra en hacer el correcto acopio de residuos orgánicos e inorgánicos para posteriormente realizar su correcto desecho fuera de las áreas de manejo-.

23. Cuando por causas internas o ajenas al predio se determine dejar de aprovechar el área arbolada o termine la vigencia del programa de manejo, seguirán realizándose actividades de prevención y/o mitigación de impactos ambientales hasta que, como mínimo, haya sido recuperada el área intervenida.

    Las actividades por realizar, según programa de manejo, se detallan a continuación:

    - La última área de corta deberá estar completamente libre de desperdicios del aprovechamiento y toda la materia prima comercial

debe haber sido extraída.

- Reforestación total de la superficie de corta de regeneración que se haya aprovechado.
- Reposición de plantas muertas (cada año) en toda el área reforestada con anterioridad (en la época de lluvias).
- Rehabilitación y/o apertura de brechas corta-fuego en toda la superficie arbolada y a la orilla de los caminos más transitados.
- Rehabilitación anual de las brechas corta-fuego.
- Limpia de malezas y brotes de hojosas cada año durante la temporada de lluvias en las reforestaciones.
- Aplicación de podas y/o pre-aclareos, además de cualquier tratamiento complementario que sea requerido.
- En aquellos lugares en los que el suelo haya sido removido y existan riesgos de erosión, se realizarán prácticas de conservación del suelo, tales como: presas de piedra acomodada, presas de gavión, entre otros.
- El pastoreo de ganado será estrictamente prohibido dentro del área forestal del predio.
- El titular del aprovechamiento está obligado a realizar frecuentes recorridos a las áreas arboladas para observar su estado fito sanitario y llevar a cabo las actividades de saneamiento en caso de ser necesario, previo cumplimiento de la normatividad vigente.
- Durante la temporada crítica de incendios (enero a mayo), deberá existir vigilancia permanente para evitar la presencia de esta contingencia.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0255/08/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.-0309/2023
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 23 de enero de 2023

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

LCF / LMFC / JAL / JDD

SEMARNAT
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ.
03 FEB. 2023
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

Recibí Original
Jesús Hernández Mota
03/ febrero /2023